Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 08 de marzo de 2021.

Proceso	Tutela
Accionante	Gustavo Alonso Carmona Jiménez.
Accionada	Junta Regional Calificación de Invalidez de Antioquia.
Vinculada	Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-092
Auto Interlocutorio	036
Asunto	Admite tutela – Petición-Seguridad Social.

Estudiado el escrito mediante el cual el señor Gustavo Alonso Carmona Jiménez, solicita le sean amparados sus derechos fundamentales que estima le han sido conculcados por omisión por parte de la , encuentra esta Juez que la solicitud reúne las exigencias previstas por el legislador en el artículo 86 de la Constitución, disposición que fue desarrollada por el Decreto 2591 de 1991 reglamentado a su vez por el Decreto 306 de 1992, siendo además competente este Despacho para conocer el asunto puesto en conocimiento por el tutelante al tenor de lo mandado en el artículo 1° del Decreto 1983 de 2017.

De otra parte, se ordenará la vinculación de la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones como quiera que se informa en el escrito de tutela que el recurso se presentó ante dicha entidad, por lo que podría verse involucrada en la decisión.

Por lo expuesto el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve:

Primero: Admitir la Acción de tutela incoada por el señor Gustavo Alonso Carmona Jiménez, quien se identifica con la CC. 71.581.543, contra la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia.

Segundo: Vincular a la presente acción a la Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones, conforme a lo indicado en la parte considerativa de esta providencia.

Tercero: Notifíquese esta decisión a Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia a través de su representante legal Doctora Nelly Cartagena Uran o quien haga sus veces y a Colpensiones a través de su representante legal Dr. Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces; de conformidad a lo mandado en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991, haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos en dicho acto para efectos de que ejerzan, dentro del término de tres (3) días, siguientes a la notificación del presente auto, su derecho de réplica y contradicción. Déjese constancia de ello en el expediente.

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

DCS